

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1003

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, veintiséis (26) de Septiembre del año Dos mil

veintidós (2022).

Referencia: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: YESICA SALGADO ROJAS
Demandado: CESAR AUGUSTO BUENO MARTINEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00176-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la realización de la notificación del auto admisorio al señor CESAR AUGUSTO BUENO MARTINEZ, toda vez que la constancia aportada se dio en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto 700 de fecha 12 de julio de 2022.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte interesada en el proceso, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación del demandado, haciendo la advertencia que si dicho trámite se realiza a través de correo electrónico debe allegar constancia de envío y recepción del mismo, conforme lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación del señor CESAR AUGUSTO BUENO MARTINEZ.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy SEPTIEMBRE 27 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0148. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd4f0bd7c24a8bb533ed40691101128a47eeb80ea75818404b0dba408d59526**

Documento generado en 26/09/2022 05:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>